

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 452, de 2021, QUE APRUEBA RESOLUCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 22 DE 2020 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° NC-03026/2022

SANTIAGO, viernes, 11 de noviembre de 2022

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República;
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- d) La Ley N° 20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales;
- e) La Ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte;
- f) El Decreto N° 22, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Aprueba Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional;
- g) El Decreto Exento N° 120891/19/2022, de 2022, de la Subsecretaría del Deporte;
- h) Las resoluciones N° 7, de 2019, y 16 de 2020, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) La Resolución Exenta N° 452, de 2021, que Aprueba Resolución Sobre Cumplimiento del Decreto Supremo N° 22 de 2020 del Ministerio del Deporte en el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley N° 19.712, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deporte, para lo cual podrá ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna.
- 2) Que el Ministerio del Deporte, creado por la Ley N° 20.686, es un órgano superior de colaboración del Presidente de la República, para proponer y evaluar las materias referidas a la Política Nacional de Deporte, a quien corresponde especialmente ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna.
- 3) Que, la ley N° 21.197, publicada con fecha 2 de febrero de 2020, introdujo cambios en la Ley del Deporte N° 19.172, en la Ley sobre Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales N° 20.019 y en la ley que Crea el Ministerio del Deporte N° 20.686, para establecer el deber de las organizaciones deportivas y organizaciones deportivas profesionales, de contar con un protocolo contra el acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional.
- 4) Que, la citada Ley, por medio de la introducción de un nuevo numeral 17° en el artículo 2° de la ley 20.686, mandató al Ministerio del Deporte la elaboración y aprobación de un Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en el deporte, el que deberá ser adoptado por las organizaciones deportivas a que se refiere el Título III de la Ley N° 19.712, del Deporte, como requisito para acceder a los beneficios contemplados en la misma ley, y por las organizaciones deportivas profesionales regidas por la Ley N° 20.019, como requisito para acceder a los beneficios y franquicias contemplados en el mismo cuerpo legal.
- 5) Que la Ley N° 21.197 incorporó un nuevo inciso final al artículo 2° de la Ley N° 19.712 estableciendo que, en la protección y fomento del ejercicio y desarrollo de las actividades deportivas, el Estado buscará su realización como medio de desarrollo integral de las personas, orientadas a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación. En dicha protección y fomento se promoverá un trato

digno entre las personas, con especial énfasis en la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato.

6) Que, dicha modificación introdujo un nuevo literal e) al artículo 8º del mismo cuerpo normativo, que establece que el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, que desarrolla el Instituto Nacional de Deportes con las Federaciones Deportivas, debe dar cumplimiento al protocolo elaborado por el Ministerio del Deporte para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en el deporte.

7) Que, con fecha 21 de septiembre de 2020, entró en vigencia el Decreto Supremo Nº 22 del Ministerio del Deporte que aprueba el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional, en adelante también “Protocolo General”.

8) Que, el referido Protocolo General establece el conjunto de deberes y obligaciones que le competen a cada uno de los actores de la comunidad deportiva nacional en la prevención y sanción de todo tipo de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato, con el propósito de que cada organización se rija por estos nuevos estándares, debiendo para ello implementar las medidas necesarias para su máxima difusión entre sus integrantes, la seguridad en los espacios e instalaciones destinados a la actividad deportiva y el cuidado y protección de todos quienes participan de dicha actividad, en especial, las víctimas de conductas lesivas, en la forma que se indica.

9) Que el Protocolo General viene a establecer un nuevo estándar de seguridad en la actividad deportiva nacional, cuya finalidad es proteger a los y las deportistas y a todas las personas que integran el ámbito deportivo, de las conductas vulneratorias de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato que constituyen un atentado a los valores y fines esenciales perseguidos por el deporte.

10) Que el Protocolo General establece especiales medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de la actividad deportiva nacional, entendiéndose íntegramente incorporados en él, los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, promulgada por el Decreto Supremo Nº 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y la legislación nacional, que velan por su Interés Superior.

11) Que el artículo sexto del Protocolo General, establece que el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, desarrollado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile con las federaciones deportivas nacionales, deberá realizarse en un entorno seguro, debiendo para ello cumplir con los mismos estándares, en materia de prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva, especialmente en lo referido a la adopción de medidas de resguardo respecto del personal, colaboradores.

12) Que el mandato establecido en la norma indicada, impone al Instituto Nacional de Deportes de Chile la obligación de implementar el cumplimiento del Protocolo General, en todas aquellas áreas vinculadas a la ejecución los programas de Deporte de Alto Rendimiento, a objeto de que toda actividad deportiva desarrollada en dicho ámbito se ejecute conforme al nuevo estándar de seguridad de la actividad deportiva nacional y de las medidas de prevención y sanción establecidas por éste.

13) Que en virtud de lo expuesto precedentemente, con fecha 9 de marzo de 2021, mediante Resolución Exenta Nº 452 se aprobó Resolución Sobre Cumplimiento del Decreto Supremo Nº 22 de 2020 del Ministerio del Deporte en el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento.

14) Que la aplicación de dicho Instructivo a lo largo del tiempo, ha hecho aconsejable la revisión de la adopción de algunas medidas de resguardo respecto del personal y colaboradores, en virtud del Principio de Celeridad de la función administrativa, que obliga a adoptar medidas necesarias para evitar toda anomalía o retraso y que permitan la satisfacción regular y continua de necesidades públicas.

RESUELVO:

1º) **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta Nº 452 de fecha 9 de marzo de 2021, que Aprueba Resolución Sobre Cumplimiento del Decreto Supremo Nº 22 de 2020 del Ministerio del Deporte en el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, en el Siguiete Sentido:

SUPRÍMESE en el CAPÍTULO II. Reglas Generales, Artículo 3. Aplicación del Instructivo en relación con el personal contratado, la expresión: “•Realización de una evaluación psicolaboral por competencia, debiendo siempre mantener un comportamiento adecuado y conforme a los que instruye dicho cuerpo normativo.”

2º) DÉJASE CONSTANCIA que en lo no modificado se mantendrá íntegramente vigente la Resolución Exenta Nº 452, de 2021, que por este acto se modifica.

3º) ADJÚNTESE Y ARCHÍVESE por la Oficina de Partes del Nivel Central, copia de la presente Resolución, conjuntamente con la Resolución Exenta Nº 452, de 2021, Aprueba Resolución Sobre Cumplimiento del Decreto Supremo Nº 22 de 2020 del Ministerio del Deporte en el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, de 9 de marzo 2021.

4º) COMUNÍQUESE la presente resolución a las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

5º) PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner de Gobierno Transparente del sitio web del IND, de conformidad al artículo 7º letra g) actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**ISRAEL FERNANDO CASTRO LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**



OPV/STC/MRA

DISTRIBUCIÓN:

Distribución:

- Gabinete Dirección Nacional.
- Direcciones Regionales del IND.
- Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo.
- Asociaciones de Funcionarios del IND.
- Oficina de Partes.
- Archivo.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=24160307&hash=c27bc>